RESOLUCIÓN No. 127
(31 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, de personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, INVIPASTO, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 70 de 1988 y en su Decreto reglamentario 1978 de 1989, el Instituto debe proporcionar cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, calzado y vestido de trabajo a los funcionarios que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando, el mismo se haya desempeñado laboralmente por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro a fin de garantizar una buena presentación durante el desempeño de sus funciones.

Que, el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, preceptúa que: "(...) se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la ley 70 de 1988 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (...)". Y complementa esta disposición, lo previsto en el artículo 7 de la misma Ley: "(...) Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente (...)".

Que, el artículo 6 ibídem, indica que: "(...) Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. (...)"

Que, INVIPASTO cuenta con tres (3) empleos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos de ley para acceder a la dotación de que trata la citada normativa, motivo por el cual, en aras de garantizar el fiel cumplimiento de lo prescrito por el ordenamiento jurídico y amparar los derechos de los trabajadores, le corresponde al Instituto, adelantar la presente contratación para el suministro de la dotación de vestido y calzado para los funcionarios, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, misma que deberá efectuarse de conformidad a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración y sus normas complementarias..

Que como consecuencia de lo anterior, el día 16 de marzo de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Invitación Publica No. CMC – 2023 – 005, cuyo objeto es *"El Contratista se compromete a suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO, conforme a las especificaciones técnicas suministradas por el Instituto y contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación."*

Que el día 29 de marzo de 2023 se surtió la diligencia de Evaluación Final de Propuestas, en el Proceso de Invitación Publica No. CMC – 2023 – 005, en el cual el Comité Evaluador recomendó a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente: *"(...)el Comité Evaluador, encontrando que no existen más ofertas que evaluar, se permite recomendar a la Dirección Ejecutiva de INVIPASTO, aceptar la oferta presentada por el proponente* ***CORPDESARROLLO****, ubicado en tercer lugar de elegibilidad, la cual* ***CUMPLE*** *con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública No. CMC-2023-005,*

ofertando un valor total de ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.275.500).”***

Que el día 30 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de INVIPASTO profirió Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. CMC – 2023 – 005, en la cual manifestó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLOGICO Y ECONOMICO DE COLOMBIA - CORPDESARROLLO,** identificada con Nit No. 900356183-2 y representada legalmente por la señora **LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.313.581 expedida en Pasto, con lo cual se constituyó el contrato de Suministro No. 2023-029.

Que el día 31 de marzo de 2023, el Contratista allegó la póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101267720, tomada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLOGICO Y ECONOMICO DE COLOMBIA - CORPDESARROLLO**, expedida el 31 de marzo de 2023 por Seguros del Estado SA, a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101267720, tomada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLOGICO Y ECONOMICO DE COLOMBIA - CORPDESARROLLO**, expedida el 31 de marzo de 2023 por Seguros del Estado SA, a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	30/03/2023	29/06/2024	$ 527.550,00
Calidad de los elementos	si ampara 1 años 3 meses y 0 días		$ 527.550,00

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó:
Jorge A Orbes Jimenez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva